

AÑO DE 1860. Martes 29 de mayo. NÚMERO 64.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para esta capital y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.—Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia se han trasladado el 24 por la tarde desde Aranjuez á Madrid, donde continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Lista de los Sres Suscritores de acciones al ferro-carril de Galicia, titulado del Principe Don Alfonso.

Ayuntamiento de la capital.

NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS.	Núm. de acciones	Su valor. — Rs. vn.
D. Fernando Perez Bobo.	50	100,000
D. Angel Perez.	50	100,000
D. Manuel Varela.	50	100,000
D. Manuel Pereiro Rey.	20	40,000
D. Joaquin Espiau.	10	20,000
D. Bernardo Amor.	10	20,000
D. Miguel Labarta.	10	20,000
D. Roque Pulido.	3	6,000
D. Manuel Pereira y Correa.	2	4,000
D. Rodrigo G. Losada.	2	4,000
D. Vicente Lovit.	1	2,000
D. Antonio Zaldivar.	6	12,000
D. Manuel Guitian.	4	8,000
D. Antonio Alvarez Muñoz.	1	2,000
D. Joaquin Placer.	1	2,000
D. Vicente Dieguez.	1	2,000
D. Juan M. Araujo.	1	2,000
D. José Tutor Arias.	1	2,000
D. Ramon Garcia.	1	2,000
D. Cayetano Alvarez.	2	4,000
D. Francisco Gullon.	1	2,000
D. Felipe Santiago Medina.	2	4,000
D. Urbano Huertes.	1	2,000
D. Juan Castañeda.	1	2,000
D. Benito Temes.	1	2,000
D. Ignacio Bolaño.	2	4,000
Doña Francisca Guitian de Murias.	1	2,000
D. José María Murias.	1	2,000
D. Cesáreo Paz.	2	4,000
D. Emilio Astray de Caneda	1	2,000
D. Agustin de Iriberren.	4	8,000
D. Benito A. Laviña.	1	2,000
D. Manuel Vazquez Queipo	1	2,000
D. Manuel Rodriguez Feijó	2	4,000
D. Eduardo Castañon.	1	2,000
D. José Rafael Canabal.	1	2,000
D. José Campos.	2	4,000
D. Antonio Varela Vaamonde.	4	8,000
D. Lorenzo Carneao.	1	2,000
D. Esteban Robles.	2	4,000
D. Antonio Abellan.	1	2,000
D. Calixto Varela Montes.	4	8,000
D. Antonio Medina.	1	2,000
D. Manuel Valencia.	1	2,000
D. Emilio Santamarina	2	4,000
D. Gerardo Amoeiro.	1	2,000
D. Gumersindo Fuentes.	1	2,000
D. Felipe Villamil.	2	4,000
D. José Boado.	1	2,000
D. Bernardo Llorente Vaucielle.	1	2,000
D. Pedro Caula.	1	2,000
D. Juan Manuel Garcia.	1	2,000
D. Luis Felipe de la Peña.	1	2,000
D. Bernardo Cabañas.	2	4,000
D. Cayetano Taboada.	1	2,000
D. Ramon Figueras.	2	4,000
	280	564,000

(Se continuará.)

Número 324.

En la Gaceta de Madrid número 141 del domingo 20 de mayo se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio al Brigadier de infantería Don Manuel Alcayde y Royo, Gobernador militar de la plaza de Tortosa,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica.

Dado en Aranjuez á 25 de abril de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto mi Ministro de la Guerra,

He venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se restablece la plaza de Subsecretario en el Ministerio de la Guerra, suprimiéndose la de Oficial mayor.

Art. 2.° Se restablecen igualmente, conforme al Real decreto orgánico de 10 de agosto de 1854, las dos plazas de Oficial primero en la Secretaría del mismo Ministerio.

Dado en Aranjuez á 19 de mayo de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Para la plaza de Subsecretario del Ministerio de la Guerra, restablecida por Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar al Mariscal de Campo D. Francisco de Uztariz y Jimeno, Oficial mayor que era del mismo.

Dado en Aranjuez á 19 de mayo de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

REAL ORDEN.

Circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que á los individuos de tropa inutilizados en la campaña de Africa, se les expida desde luego pasaporte y no licencia absoluta para el punto que lo soliciten y en que deseen fijar su residencia; que se les suministren desde donde quiera que emprendan su marcha los recursos que se consideren necesarios para que puedan verificarla; y en los pueblos en que se establezcan disfruten por completo su haber y pan hasta que se resuelva lo conveniente sobre su futura suerte.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 19 de mayo de 1860.—O'Donnell.—Señor.....

Número 15.—Circular.

Excmo. Sr.: Con fecha 19 de julio de 1855 se expidió por este Ministerio la siguiente orden circular:

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que á los individuos procedentes de los depósitos de quintos y de los cuerpos del ejército que soliciten sentar plaza para Ultramar, se les exija antes de ser admitidos la renuncia de los derechos que tengan ó pudieran tener á la exencion del servicio militar por causas hasta entonces desconocidas, y que esta renuncia se consigne en sus respectivas filiaciones en el acto de contraer aquel empeño.»

Y como quiera que en algunos casos haya dejado de tenerse presente lo prevenido en la anterior circular, quiere S. M. que se reproduzca; con la advertencia de que en lo sucesivo, tanto los Comandantes de los depósitos de bandera y embarque, como todo otro funcionario á quien su observancia incumba, quedarán responsables al reintegro del importe de los pasajes de ida y vuelta y de los demás indebidos gastos que produjese al Tesoro la admision del alistamiento y embarque de los individuos de que se trata, si no se dejase consignada explícitamente en sus respectivas filiaciones la antedicha renuncia, que es una consecuencia natural del voluntario compromiso que los aspirantes contraen en el hecho de sentar plaza para el ejército de Ultramar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 8 de mayo de 1850.—O'Donnell.—Señor.....

Número 325.

En la Gaceta de Madrid número 142 del lunes 21 de mayo se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que las cruces de San Fernando y las pensionadas y sencillas de María Isabel Luisa que, contando con los ya licenciados, se hayan concedido á los individuos de tropa del ejército por la campaña de Africa, se compren desde luego por los cuerpos respectivos, se entreguen sin cargo á los interesados y se abone y satisfaga su importe por la Administracion militar, con cargo al capítulo de gastos diversos é imprevistos de guerra.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 20 de mayo de 1860.—O'Donnell.—Señor.....

Número 326.

En la Gaceta de Madrid número 143 del martes 22 del actual se lee lo siguiente:

Real decreto creando una Junta con objeto de que proponga al Gobierno el modo y forma de hacer efectiva la aplicacion de los cuantiosos donativos hechos en favor de los heridos en Africa.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto mi Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea una Junta con el exclusivo objeto de que proponga al Gobierno el modo y forma de hacer efectiva la aplicacion de los cuantiosos donativos que el patriotismo de muchas corporaciones y particulares han hecho en beneficio de los heridos é inutilizados en la gloriosa campaña de Africa y de las viudas y huérfanos de los que en ella ó de sus resultas hubieren fallecido.

Art. 2.° Esta Junta la compondrán el Capitan general D. Manuel de la Concha, Marqués del Duero, Presidente; y como Vocales D. Manuel Pando, Marqués de Miraflores; D. Antonio Gonzalez, Senador del Reino; D. Joaquin Agüirre, Diputado á Córtes; los Tenientes generales D. Antonio Ros de Olano, Marqués de Guad-el-Jelú; D. Juan Prim, Marqués de los Castillejos, y D. Rafael Echagüe; el Diputado á Córtes D. Antolin Udaeta, y el Brigadier de caballería Don Juan Ramirez, que ejercerá las funciones de Secretario.

Art. 3.° Para que la Junta pueda proceder con toda seguridad y acierto se le facilitarán por todos los Ministerios y dependencias del Estado absolutamente cuantas noticias y datos desee necesarios y reclame.

Art. 4.° El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Aranjuez á 20 de mayo de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

TERCERA SECCION.

CIRCULAR NÚM. 327.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.°

Mandando proceder á la busca y captura de Manuel Gestal Fernandez y Ramon Fraga Fernandez.

En la noche del 15 del corriente se fugaron de la cárcel de Vega, en la provincia de Leon, Manuel Gestal Fernandez y Ramon Fraga Fernandez, el primero desertor del presidio de Valladolid y el segundo del ejército.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes, puestos de la guardia civil y mas dependientes de mi mando procedan á la busca y captura de los expresados sugetos, cuyas señas se insertan á continuacion, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Orense 25 de mayo de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

Señas de Manuel Gestal.

Edad 24 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, ojos idem, nariz afilada, barba cerrada, color moreno, voz afeminada; visto pantalon y chaleco de paño rojo ordinario, sombrero negro, zapatos de paño color avellana.

Señas de Ramon Fraga.

Edad 23 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo y ojos castaños, nariz regular, barbilampiño, color bueno, pantalon blanco de estopa, un pañuelo viejo á la cabeza, calza madroños.

CIRCULAR NÚM. 328.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.°

El Coronel primer Jefe del Batallon provincial de Orense con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

«Habiendo dispuesto el Excmo. Señor Director general de Infantería se deposite en el almacen del cuerpo el corbatin nuevo y bolsa de aseo que tiene la tropa de este Batallon; suplico á V. S. se sirva ordenar á los Alcaldes de los Ayuntamientos á que pertenecen los individuos del mismo por medio del Boletin oficial, que les hagan saber dicha superior órden para que hagan la entrega de dichas prendas á sus Capitanes en esta plaza en el término de quince dias.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que los Alcaldes hagan saber á los milicianos del provincial de Orense verifiquen la entrega de las prendas que se citan dentro del término señalado. Orense 25 de mayo de 1860.—El Gobernador, Hermenegildo Guitian.

CIRCULAR NÚM. 329.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.°

Se saca á nueva subasta el arriendo de las barcas de Porto-Corbeira, de propiedad de la provincia.

En los dias 20 y 21 del mes de junio próximo venidero y hora de doce de su mañana se procederá en este Gobierno á la renovacion del arriendo de las barcas de Porto-Corbeira, situadas sobre el rio Miño, en el término de Ribadavia; cuyo remate se celebrará con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, y adjudicará definitivamente el último de los dias señalados en favor del que mas ventajas ofrezca. El arriendo se verificará por lo que resta del presente año á contar desde el 18 de julio próximo en que termina el contrato actual y los tres años sucesivos de 1861, 62 y 63, admitiéndose solo posturas que cubran el tipo de 16,401 rs. anuales que es el precio del arriendo vigente.

Orense 26 de mayo de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

CIRCULAR NÚM. 330.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.°

Prohibiendo la venta y circulacion de las láminas que digan *Glorias de España. Episodios de la guerra de Africa,* y carezcan de ciertos requisitos.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 5 del corriente se me dice lo que sigue:

«El Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Córte dirige á este Ministerio el suplicatorio siguiente:

«Excmo. Sr.: En este Juzgado se instruye causa á instancia de Don Cipriano Moro contra D. Gabriel Feito por defraudacion de propiedad literaria, y en ella á peticion del expresado Moro he acordado dirigir á V. E. atenta comunicacion, para que se sirva prevenir á los Sres. Gobernadores de provincia, y especialmente á los de Sevilla y Córdoba, que donde quiera se encuentren haciendo objeto de venta las láminas que digan *Glorias de España. Episodios de la guerra de Africa,* y carezcan de autor, editor, litógrafo y dibujante á su pie, se apoderen de ellas ocupando todas las que tenga el expendedor, procediendo á lo que corresponda sobre su procedencia y dando aviso á este Juzgado.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á fin de que los Señores Alcaldes, puestos de la guardia civil y demas funcionarios dependientes de mi autoridad cumplan exactamente lo que se encarga, dando cuenta á este Gobierno de lo que ocurra sobre el particular. Orense 25 de mayo de 1860.—El Gobernador, Hermenegildo Guitian.

SECCION DE FOMENTO.

1ª QUINCENA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE 1860.

ESTADO *que manifiesta el precio medio que tuvieron en la espresada Quincena los frutos y artículos que se espresan, en peso y medida de Castilla.*

	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.		
	FANEGA.				ARROBA.		ARROBA.			LIBRA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Arroz.	Garbanz.ˢ	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.
Allariz.	49·40	»	27·40	27·46	33·25	36	75	36·04	90·28	» ·76	» »	2·40
Bande.	48	»	36	38	34	32	64	34	50	» ·88	» ·88	2·50
Carballino.	50	»	22	36	31	32	70	26	72	1	» ·84	3
Celanova.	52	»	32	36	38	36	64	30	60	» ·82	» ·82	3
Ginzo.	48·50	25	34·80	35·90	60	23	64	38	76	» ·98	»	3·24
Orense.	52	28	30	34	40	24	72	25	75	1·06	» ·83	3
Ribadavia.	56	»	30	30	32	»	70	30	50	» ·68	»	3
Trives.	44	»	40	»	34	36	60	24	46	1	1	3
Valdeorras.	50	28	40	40	40	34	80	30	40	1·06	1·06	5
Verin.	47	32	32	32	36	24	62	32	50	1	»	3·17
Viana.	48	»	33	»	»	»	65	18	32	1	1	2·50
Precio medio en la prov.ª	49·07	28	32·13	31·04	38·03	30	67	29	68·02	» ·93	» ·91	3·07

Orense 15 de mayo de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

SECCION DE ADMINISTRACION.—NEGOCIADO 2.º

PROVINCIA DE ORENSE.—PRIMER TRIMESTRE DE 1860.

BAUTISMOS.

Resúmen numérico *de los celebrados en esta provincia en el citado trimestre.*

PARTIDOS.	HIJOS. De legítimo matrimonio. Varones.	Hembras.	Total.	Fuera de matrimonio. Varones.	Hembras.	Total.	TOTAL de ambas clases.
Allariz	122	120	242	6	8	14	256
Bande	65	48	113	4	11	15	128
Carballino	133	109	242	10	11	21	263
Celanova	109	103	212	5	5	10	222
Ginzo	86	97	183	8	7	15	198
Orense	185	170	355	18	13	31	386
Ribadavia	78	78	156	7	9	16	172
Trives	75	77	152	9	11	20	172
Valdeorras	77	79	156	7	11	18	174
Verin	101	78	179	9	7	16	195
Viana	86	67	153	12	13	25	178
Total	1,117	1,026	2,143	95	106	201	2,344

MATRIMONIOS.

Resúmen numérico *de los celebrados en esta provincia en el citado trimestre de* **1860.**

PARTIDOS.	MATRIMONIOS DE Soltero con Soltera.	Soltero con Viuda.	Viudo con Soltera.	Viudo con Viuda.	TOTAL.
Allariz	55	2	7	2	66
Bande	38	3	12	1	54
Carballino	82	4	8	2	96
Celanova	59	»	11	1	71
Ginzo	40	3	8	»	51
Orense	83	10	17	6	116
Ribadavia	41	1	14	»	56
Trives	29	2	1	1	33
Valdeorras	24	4	7	»	35
Verin	35	2	3	3	43
Viana	27	»	2	4	33
Total	513	31	90	20	654

DEFUNCIONES.

Estado numérico *de las que han ocurrido durante el primer trimestre del año de* **1860.**

PARTIDOS.	De menos de un año	De 1 á 5	De 5 á 10	De 10 á 15	De 15 á 20	De 20 á 25	De 25 á 30	De 30 á 35	De 35 á 40	De 40 á 45	De 45 á 50	De 50 á 55	De 55 á 60	De 60 á 65	De 65 á 70	De 70 á 75	De 75 á 80	De 80 á 85	De 85 á 90	De 90 á 95	De 95 á 100	Hasta 110	TOTAL
Allariz	23	6	5	3	5	7	5	9	4	10	7	11	15	17	12	8	6	3	2	»	»	»	158
Bande	14	6	5	3	8	6	11	4	9	9	22	16	29	10	25	10	5	2	1	»	»	»	195
Carballino	28	16	1	2	7	3	9	21	16	16	11	14	20	35	19	20	8	2	»	»	»	»	251
Celanova	35	20	7	7	7	5	7	7	11	15	19	15	16	12	18	5	3	3	1	»	1	»	217
Ginzo	14	14	5	2	1	4	7	4	8	4	6	11	20	21	21	18	2	1	1	1	1	»	166
Orense	25	61	11	6	12	6	9	16	26	18	20	34	15	40	28	23	11	6	3	1	1	»	372
Ribadavia	27	11	5	4	4	5	10	9	6	15	17	12	18	11	22	21	10	2	1	»	»	»	213
Trives	15	11	2	7	5	13	12	8	11	12	13	21	17	26	22	16	10	2	2	»	»	»	225
Valdeorras	41	30	10	3	9	8	12	6	9	13	18	15	13	17	12	9	6	3	»	»	»	»	234
Verin	9	15	5	3	4	6	4	8	10	11	11	7	7	23	11	9	4	3	2	»	»	»	155
Viana	9	15	4	3	2	3		3	4	5	6	6	11	12	11	8	5	4	»	1	1	»	116
Totales	237	205	60	43	61	66	86	98	117	128	150	162	184	230	201	147	70	31	13	3	4	»	2,302

El mismo estado clasificado por condiciones sociales.

PARTIDOS.	Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	TOTAL.
Allariz	24	45	18	27	21	23	158
Bande	37	33	35	30	21	39	195
Carballino	46	45	48	33	31	48	251
Celanova	46	52	44	22	25	28	217
Ginzo	32	30	32	29	19	24	166
Orense	83	83	59	60	35	52	372
Ribadavia	35	39	47	37	21	34	213
Trives	32	57	41	27	33	35	225
Valdeorras	56	63	33	33	24	25	234
Verin	38	23	31	27	15	21	155
Viana	30	29	16	19	3	19	116
Totales	459	499	401	344	248	348	2,302

Orense 9 de mayo de 1860.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

CUARTA SECCION.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Facultad de Medicina.

El Excmo. S. Ministro de Fomento con fecha 9 del actual me ha comunicado la Real orden siguiente:

«En vista del expediente instruido á instancia de D. Andres Lopez Seoane, Médico-cirujano de segunda clase, en solicitud de que se le admita al grado de Licenciado en medicina y cirujía; S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el parecer del Real Consejo de instruccion pública ha tenido á bien mandar, que tanto este interesado como los demás Médico-cirujanos de segunda clase que lo pretendan, sean admitidos á los ejercicios del grado de Licenciado en la facultad, con las condiciones de recibir antes de éste el de Bachiller en la misma, y de satisfacer cualquiera diferencia que haya, entre el depósito que hicieron para obtener su título y el que corresponde á la Licenciatura.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto publicar para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pueda convenir.

Santiago 18 de mayo de 1860.—El Rector, *Juan José Vinas.*

Juzgado de primera instancia de Bande.

Don Manuel Alvarez, caballero de la Real y distinguida orden española de Cárlos III, escribano por S. M. del número y juzgado de primera instancia del partido de Bande etc.—Certifico que en este juzgado por mi escribanía se propuso demanda de menor cuantía de tercería de dominio por el procurador del mismo Don Francisco Lopez, en nombre de D. Feliciano Pablo Lopez y su muger Doña Ana Revela Guimaraes, vecinos de Torey en el inmediato Reino de Portugal, contra Juan Fernandez, vecino de Santa Comba y Antonio Fernandez, de Muiños, sobre preferente pago del crédito hipotecário que tenia sobre la casa y otros bienes del Juan, por cantidad de 2,420 rs., en oposicion á la ejecucion librada á instancia del Antonio; y sustanciada por sus trámites como asunto de menor cuantía y en rebeldía de los demandados, recayó por resultado de todo la sentencia definitiva, cuyo contexto literal dice así:

«En Bande á 21 de mayo de 1860.

Vistos estos autos, juicio de menor cuantía por el Sr. D. José María Vazquez de Povadura, juez de primera instancia de este partido:

Resultando promovido por el procurador Lopez á nombre de D. Feliciano Pablo Lopez y su esposa Doña Ana Revela, de Torey de Portugal, contra Juan Fernandez y Antonio Fernandez, solicitando la preferencia de pago del crédito hipotecario que tenia sobre la casa y otros bienes del primero de los demandados por cantidad de 2,420 rs., en oposicion á la ejecucion librada á instancia del segundo:

Resultando que sustanciado el asunto por sus trámites, el Juan Fernandez no usó del traslado que se le confiriera ni se ha apersonado al pleito, lo mismo que ha hecho Antonio Fernandez:

Considerando que el procurador Lopez ha justificado cumplidamente el derecho de su parte y el crédito que es objeto de la escritura pública con hipoteca que ha producido revestida de todos los requisitos legales: y

Considerando que no es de la misma clase el crédito de Antonio Fernandez en la parte de responsabilidad que afectaba á los bienes en cuestion;

Falla:

Que debe de declarar y declara preferente el crédito de D. Feliciano Pablo Lopez y su muger, sobre la casa y bienes que expresa la escritura producida en autos, contraido por Juan Fernandez, al que sobre las mismas fincas pretendia cobrar Antonio Fernandez.

Y por esta sentencia sin hacer especial condenacion de costas, poniendose rectificacion de ella en la ejecucion de Antonio Fernandez, asi lo dispuso, mandó y firma, de que doy fé.—José María Vazquez de Povadura.—Ante mí, Manuel Alvarez.»

Cuya sentencia fué notificada seguidamente al referido procurador Lopez, y en el propio dia en los estrados de este juzgado en ausencia y rebeldía de los demandados Juan y Antonio Fernandez, y se mandó publicar por edictos en este pueblo é insertar en el Boletin oficial de esta provincia, librándose al efecto los oportunos testimonios.

Y en su consecuencia, expido el presente en Bande 22 mayo de 1860.—*Manuel Alvarez.*—V.º B.º, *José M. Vazques de Povadura.*

QUINTA SECCION.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES *de la provincia de Orense.*

Rectificacion de subasta.

Ayuntamiento de Sandianes.

La finca núm. 72 del Inventario perteneciente al Estado, del ayuntamiento de Sandianes, llamada Devesa, cuyo remate se anunció para el dia 2 de junio próximo en el Boletin oficial del 12 del corriento, núm. 57, y que se halla puesto su valor en renta en 14 rs.; entiéndase que es su valor en renta en 30 rs., por la cual se capitalizó y se consigna 675 rs. que sirven de tipo para la subasta que se verificará en el dia y hora en que se halla anunciada.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Orense 27 de mayo de 1860.—E. C. P., *Alejandro Perez.*

SEXTA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

Obras públicas.

En esta provincia se halla vacante una plaza de Director de caminos vecinales, dotada con 8,000 rs. vn. anuales por sueldo y gratificacion que se satisfacen de los fondos de la misma; y á fin de proveerla en la persona que ademas del título correspondiente reuna las circunstancias mas recomendables y los mejores antecedentes y servicios, he acordado señalar el término de sesenta dias contados desde la fecha para la admision de solicitudes documentadas, que al efecto se presenten en este Gobierno para los que gusten aspirar á dicha plaza.

Lugo 20 de mayo de 1860.—*Rafael Ilámara.*

Juzgado de primera instancia de Cambados.

El Licenciado D. Rafael Gil y Olmedilla, juez de primera instancia del partido de Cambados.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Abalo y García, vecino de la parroquia de S. Julian de Bayon, para que comparezca en la sala de audiencia de este juzgado dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, á responder á los cargos que le resultan, en causa que se le sigue por la escribanía numeraria del que autoriza por lesiones inferidas á Benito Fernandez de S. Pedro de Cornazo; prevenido que de no hacerlo pasado que sea dicho término se dará al procedimiento el curso que corresponda, parándole entero perjuicio.

Cambados 19 de mayo de 1860.—*Rafael Gil y Olmedilla.*—Por su mandado, *José María Gonzalez Rubio.*

Continúa la suscricion popular en favor de los inutilizados de esta provincia en la guerra de Africa.

	Rs. cts.
Distrito municipal de Ribadavia.	
Señores Don	
Teófilo Rodriguez Vaamonde, por segunda vez.	160
Froilan Prieto.	100
Antonio Pardo Manrique.	70
Francisco Baños.	50
Joaquin Pardo.	30
José Lopez Noblino.	10
Enrique Perez.	10
José María Rey.	19
Joaquin Peinador.	10
Ricardo Duran.	10
Ramon Quesada.	10
Manuel Fernandez Bastos, por segunda vez.	10
Ramon Neira.	10
Benito Moure.	10
Fructuoso Alvarez.	10
Francisco Cuevas.	10
Gabriel María Lorenzo y Gil.	10
José Ramon Lorenzo y Gil.	10
Ramon Taboada.	9
Manuel Dominguez.	8
Ulpiano Pino.	8
Juan Benito Dominguez.	8
Felipe Varela.	8
Pedro Lovariñas.	6
Felipe Perez.	5
Antonio Perez y compañía.	5
María Escudero.	4
Salvador Colon.	4
Agustin Adan.	4
José María Casas.	4
Tomás da Cal.	4
Felix Gomez Moure.	4
Juan Magdalena.	4
Francisco Perez.	4
Benito Feijó.	4
Francisco Mariño.	4
Juan Vazquez Iglesias.	4
Luis Osorio.	4
Antonio Millara.	4
Domingo Gonzalez.	4
Benito Montero.	4
Juan Alvarez.	2
Francisco Moure.	2
Manuel Vazquez Pousa.	2
Manuel Dieguez.	2
Ramon Fernandez.	2
Antonio Garcia	2
Jacinto Gonzalez.	2
Antonio Fernandez Damil.	2
Distrito municipal de Abion.	
José Martinez, comisionado por la parroquia de Amiudal.	75
José Gil Perez, cura párroco.	19
Manuel Leboreiro, comisionado por la de san Justo.	120
Gregorio Garcia, secretario.	40
Manuel Gonzalez, comisionado por la de Abelenda.	110
Juan Francisco Vazquez, párroco.	40
Manuel Rivera, cirujano.	19
Manuel Martinez, comisionado de la de Córcores.	30
Antonio Pato, cura párroco.	10
Manuel Martinez Vales.	10
Constantino Estevez, comisionado por la de Barroso.	80
Joaquin Rodriguez.	4
Manuel Gonzalez Manela.	4
Francisco Raña.	1
María Rial.	76
Plácido Apton, Comisionado por la de Couso.	58 24
TOTAL.	1,243

Orense 23 de mayo de 1860.—*Joaquin María Espiau.*

SECCION DE ANUNCIOS.

El 24 del actual desapareció de la casa de D. Lorenzo Garza, plazuela del Olmo núm. 5, un perro de perdices de cinco meses y medio, color castaño claro, cola entera y la punta de la misma, patas, pecho y encima del cuello blancos, en la espaldilla izquierda dos manchitas color de aceituna del tamaño de una peseta y su nombre *Tanger*. La persona que sepa su paradero y lo denuncie, será gratificada con 400 rs.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.